



**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO
AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 PARA LA ELECCIÓN DE
INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| I. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN..... | 2 |
| II. GLOSARIO..... | 3 |
| III. INTRODUCCIÓN..... | 4 |
| IV. MARCO NORMATIVO | 6 |
| V. OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN..... | 9 |
| Objetivo general..... | 9 |
| Objetivos específicos..... | 9 |
| VI. CALENDARIO DE SESIONES DE LA CTSPEEPJE 2025 | 13 |
| VII. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO. | 14 |



I. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.

Con fecha 18 de marzo de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, mediante el acuerdo CG/016/2025 aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la Elección de Integrantes del Poder Judicial del Estado, para quedar de la siguiente manera:



**Mtro. Carlos Alberto
Dzib Pech**
Consejero Electoral y
Presidente
de la Comisión



**Mtra. Alicia del Pilar
Lugo Medina**
Consejera Electoral
e integrante de la
Comisión



**Abgda. Emma Janice
Pérez Valle**
Consejera Electoral e
integrante de la
Comisión



**Mtro. Juan Carlos
Echeverría Díaz**
Secretario Técnico
de la Comisión

II. GLOSARIO.

Calendario: Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la Elección de Integrantes del Poder Judicial del Estado.

Comisión / CTSPEEPJE: Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2025 de Integrantes del Poder Judicial del Estado.

CG: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

Decreto / Decreto 55/2025: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de reforma del Poder Judicial.

DOGEY: Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto / IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

PEEPJ 2025: Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la Elección de Integrantes del Poder Judicial del Estado.

Reglamento de Comisiones: Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

III. INTRODUCCIÓN.

El 5 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 55/2025 por el que se modifica la CPEY, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, el cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de las y los integrantes del citado Poder Judicial de Yucatán.

Acorde con la reforma, en fecha 11 de marzo de 2025 se publicó en el DOGEY la Convocatoria Pública para integrar el Comité que estará a cargo de integrar los listados de las personas candidatas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la Elección de Integrantes del Poder Judicial del Estado.

El catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG223/2025, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JG-11/2025, se da respuesta al Congreso del Estado y se aprueba la incorporación del estado de Yucatán dentro las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral para la organización de los Procesos Electorales Extraordinarios Concurrentes para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en 2025, incluyendo el calendario de coordinación respectivo.

El 18 de marzo de 2025 el CG del IEPAC, mediante Acuerdo CG/015/2025, declaró el Inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la Elección de Integrantes del Poder Judicial del Estado, asimismo, aprobó mediante el diverso Acuerdo CG/016/2025, la integración de la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la Elección de Integrantes del Poder Judicial del Estado, señalándose en el acuerdo de mérito, que la Comisión entrará en funciones a partir de la aprobación del acuerdo y concluirá una vez que concluya el PEEPJ 2025 o en el momento que determine el CG y rinda su correspondiente informe respectivo.

El objetivo de la CTSPEEPJE, es vigilar la correcta implementación y ejecución de los actos materia del Proceso Electoral Extraordinario señalado, previstos en la CPEY y en las disposiciones transitorias de la Reforma Constitucional Local en materia del Poder Judicial, y que tiene que desarrollarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia electoral nacional y local, en todo lo que no sea contrario a la referida Reforma y los acuerdos que emita el CG del IEPAC.

En la Convocatoria a que se ha hecho referencia, se prevé la elección de las siguientes personas juzgadoras:

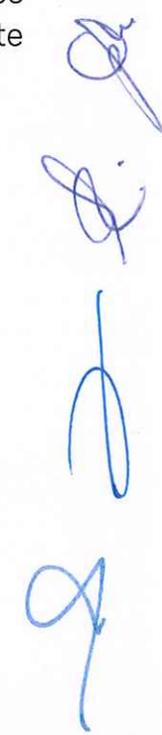
I. Nueve (9) Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.

II. Cinco (5) Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.

En ese sentido, la creación de la CTSPEEPJE deriva de la experiencia adquirida en el desarrollo de Procesos Electorales Locales, desde 2015 a la fecha, en los que se ha observado que resulta necesario contar con un órgano que de manera formal y puntual dé seguimiento y vigilancia a las actividades de los procesos electorales; en el caso del PEEPJ 2025, con el propósito de vigilar y garantizar, en tiempo y forma, el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas el IEPAC, las actividades que integran el Plan y Calendario Integral del PEEPJ 2025, así como del Convenio de colaboración.

Con base en los antecedentes señalados, el Programa de Trabajo de la Comisión, se integra por los siguientes apartados:

- **Marco Normativo**, en el cual se describe el aspecto normativo que da origen y enuncia sus atribuciones, en este caso particular, con miras al PEEPJ 2025.
- **Objetivos de la Comisión**, donde se enlistan de manera general los fines u objetivos que guiarán los trabajos a realizar y sus actividades.
- **Calendario de Sesiones**, donde se proponen fechas de sesiones, donde se presentarán avances e informes de actividades por las áreas responsables durante el tiempo de vigencia de la Comisión.
- **Aprobación del Programa de Trabajo.**



IV. MARCO NORMATIVO

El artículo 41, párrafo 3, Base V de la CPEUM dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.

Los artículos 41, base V, apartado C, primer párrafo; y 116, fracción IV, inciso C, de la CPEUM, en lo medular señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales; y que éstos, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, establecen, entre otros, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto. Aunado a ello, los artículos 98, numeral 2 y 104, numeral 1, de la LGIPE, establecen, en lo conducente, que el Instituto es autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes, ejerciendo sus funciones en diversas materias.

En concordancia los artículos 4 y 110 de la LIPEEY, establecen, que la aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia al Instituto; así como que su interpretación, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la CPEUM; además que, el CG es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en dicha Ley y en todas las actividades del Instituto.

De igual manera, en la parte conducente de las fracciones III y IV del artículo 66 de la CPEY, se establece que el Instituto organizará el proceso electivo de personas juzgadoras, efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado.

Por su parte, el artículo noveno transitorio del Decreto 55/2025, por el que se modifica la CPEY, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán, establece que en

tanto se expiden o se realizan las modificaciones normativas para dar cumplimiento a este decreto, todas las autoridades a las que hace referencia la CPEY, aplicarán directamente su texto o, en su caso, ajustarán sus actuaciones y deberes a los términos previstos en las leyes generales que para tal efecto expida el Congreso de la Unión y, en su caso, a los acuerdos y reglamentación en la materia que para efecto dicten las autoridades electorales federales o locales para celebrar la elección popular de integrantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Asimismo, señala que se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al multicitado decreto. Mientras que, en el penúltimo párrafo del mencionado artículo, se señala que, para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la CPEUM, por lo que el Instituto observará las leyes que se emitan en los términos del mencionado decreto.

El artículo décimo quinto transitorio del Decreto señala que el Instituto Electoral podrá emitir los acuerdos generales, hacer los ajustes presupuestales y realizar todas las gestiones necesarias respecto al ejercicio fiscal 2025 o posteriores a este, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho decreto, respecto de la organización del proceso electoral previsto en el mismo. Asimismo, para dar cumplimiento a lo previsto en el decreto, la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial se realizará en todo el Estado y, para efectos de la elección de jueces, esta se hará de acuerdo con la integración en los distritos electorales y los criterios que para tal finalidad determine la autoridad electoral estatal.

Respecto de las Comisiones, el artículo 123, fracción XLIX, de la LIPEEY, establece que el CG del IEPAC integrará las Comisiones permanentes, especiales y las que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. El artículo 127 de la LIPEEY prevé que las Comisiones estarán integradas por tres Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género y que, en el acuerdo de creación o integración de las Comisiones, establecerá las modalidades acordes a las necesidades y naturaleza de los asuntos que les encomienden.

El artículo 17, fracción II, y 18 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que las Direcciones Ejecutivas, las y los Titulares de Unidades fungirán como Secretariados Técnicos en las Comisiones; y que tienen entre sus atribuciones asistir a las reuniones de la Comisión que les compete, con derecho a voz; acordar con la presidencia de la Comisión

sobre los asuntos de su competencia; apoyar a la presidencia de la Comisión; resguardar, organizar, sistematizar y actualizar los archivos de la Comisión conforme a la normatividad de la materia, y las demás que les confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Comisiones y otras disposiciones aplicables.

Por último, el artículo 6, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto, señala que el CG se encuentra facultado para crear Comisiones conforme a las necesidades del Instituto.

V. OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

De conformidad con el Acuerdo CG/016/2025, la CTSPEEPJE deberá vigilar y dar seguimiento a las actividades del PEEPJ 2025, con el propósito de que se garanticen, en tiempo y forma, el ejercicio de las atribuciones que el IEPAC tiene encomendadas constitucional y legalmente.

Objetivo general.

Vigilar y dar seguimiento a la correcta ejecución de los actos materia del PEEPJ 2025, previstos en las disposiciones transitorias del Decreto de Reforma a la CPEY en materia del Poder Judicial, y que tiene que desarrollarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia electoral, en todo lo que no sea contrario a la Reforma, de manera que, para su funcionamiento y el logro del objeto planteado, podrá coadyuvar con las diversas áreas del Instituto.

Objetivos específicos.

Con la finalidad de lograr el cumplimiento de su objetivo general, la Comisión plantea los siguientes objetivos específicos:

- a) **Dar seguimiento a la revisión que las Direcciones y Unidades realicen obre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJ 2025, y someter la propuesta correspondiente a la aprobación del Consejo General.**

Es previsible que el Instituto y sus direcciones y unidades, se enfrenten con supuestos o situaciones que no estén claramente precisadas en la ley durante la planeación y desarrollo del PEEPJ 2025, destacado por su magnitud, complejidad y novedad, por lo que se resulta necesario dar seguimiento a las propuestas de reforma a la normativa interna presentadas por las áreas ante la Comisión, para dotar a la autoridad electoral de herramientas y facultades que le permitan tomar decisiones operativas inmediatas en un marco de legalidad y certeza.

- b) **Dar seguimiento a la ejecución del Plan Integral y Calendario del PEEPJ 2025, así como, a las actividades señaladas en el Convenio de apoyo y colaboración que se suscriba con el INE para la organización del PEEPJ 2025.**

El Plan Integral y Calendario Electoral constituyen un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guían las actividades

que desarrolla el IEPAC en coordinación con el INE, para cumplir con la organización y desarrollo del PEEPJ 2025. Estos instrumentos permiten a quien lo consulte, conocer con oportunidad y transparencia el avance que cada actividad registra en cada etapa del proceso.

Por su parte el Convenio de apoyo y colaboración constituye un instrumento que permite coordinar actividades con el INE.

Una vez aprobado el Plan Integral, Calendario y el Convenio, la Comisión deberá dar seguimiento y vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos en éstos respecto del PEEPJ 2025, a efecto de que se garantice el correcto desarrollo del proceso electoral.

Para lo anterior, las áreas responsables del Instituto, deberán presentar a la Comisión un calendario para el desarrollo de las actividades respectivas, e informar del cumplimiento de cada una de las actividades a quienes integran la Comisión en la sesión más próxima a su cumplimiento. En caso de detectarse problemáticas para la ejecución de las actividades planeadas, deberán de hacerlo del conocimiento a la Comisión, desde el momento que se perciba la misma, con la finalidad de que la Comisión en su caso, pueda solicitar o sugerir acciones a las áreas, o bien hacerlo del conocimiento a las Consejerías que no integran la Comisión para tomar las acciones conducentes.

c) Someter a consideración del Consejo General en su caso, los proyectos de Acuerdo que se consideren necesarios para la debida ejecución del PEEPJ 2025.

En virtud de la atribución del CG prevista en los artículos Noveno y décimo quinto Transitorios del Decreto de reforma del Poder Judicial, relativa a emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, del PEEPJ 2025, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, se hace necesario la presentación oportuna ante la comisión, por parte de las áreas responsables, de los proyectos de acuerdos que se someterán a consideración del CG, para la debida implementación del PEEPJ 2025.

d) Vigilar la elaboración e impresión de los formatos de la documentación electoral y materiales electorales a utilizar en el PEEPJ 2025.

Esta atribución implica observar atentamente que la documentación y materiales electorales cumplan con los requisitos legales, técnicos y operativos necesarios para el correcto desarrollo del PEEPJ 2025, así como, la observancia de los estándares de seguridad y calidad que se requieren para la generación de esos documentos y materiales,

y el seguimiento del proceso de producción para prevenir errores o irregularidades que puedan afectar la certeza del PEEPJ 2025. En esencia, esta actividad busca asegurar que toda la documentación y material electoral esté disponible en tiempo y forma. Para los efectos antes mencionados, el área responsable, presentará ante la Comisión los informes que le sean solicitados y estos a su vez serán remitidos a las demás Consejerías que no integran la Comisión para conocimiento.

e) Dar seguimiento a los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al PEEPJ 2025.

Para lograr el adecuado desarrollo del PEEPJ 2025, es indispensable que se ejecuten por las áreas responsables los diversos sistemas informáticos que se precisen.

En ese sentido, la Comisión deberá dar seguimiento a los trabajos de las áreas responsables y en su caso, recibir los informes e informar a las demás consejerías que integran el CG sobre los avances, en la implementación y operación de los sistemas informáticos que correspondan, de manera que sea posible y oportuna la toma de decisiones.

f) Dar seguimiento a los asuntos relacionados con la realización de los cómputos de la elección, en el PEEPJ 2025.

En virtud de lo novedoso del PEEPJ 2025, es necesario que las áreas responsables, efectúen los trabajos correspondientes con eficacia y eficiencia, a efecto de garantizar el correcto desarrollo y conclusión de los cómputos. Por dicho motivo el seguimiento por parte de la Comisión a dichos trabajos permitirá conocer los avances y en su caso, proponer acciones encaminadas a lograr dicho fin. Para tal efecto, las áreas responsables deberán presentar a la Comisión un calendario para el desarrollo de las actividades respectivas, comunicando los avances respectivos. Del mismo modo, las áreas en caso de detectar alguna problemática deberán informarlo de manera inmediata para que la Comisión en su caso, solicite o sugiera a las áreas la realización de acciones, o bien hacerlo del conocimiento a las Consejerías que no integran la Comisión para tomar las acciones conducentes.

g) Dar seguimiento a las medidas implementadas por el o las áreas ejecutivas respecto a la estructura y adecuado funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales, en el PEEPJ 2025, en su caso, proponer las que considere pertinentes

Esta Comisión coadyuvará con el CG en el seguimiento al adecuado funcionamiento de los órganos durante el PEEPJ 2025, por lo que resulta necesario que las áreas ejecutivas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera oportuna informen a esta Comisión, el avance de los trabajos que realicen los órganos desconcentrados, así como, aquellos asuntos que puedan comprometer el adecuado funcionamiento de los mismos. Lo anterior para un adecuado seguimiento y propuesta, en su caso, de acciones encaminadas a la atención de las situaciones detectadas.

h) Dar seguimiento, en su caso, al diseño de la normativa, a la organización de los foros de debates, mesas de diálogo o encuentros entre candidaturas, así como de los acuerdos que garanticen la equidad en el desarrollo de las campañas o en la difusión equitativa de las propuestas de las personas candidatas.

La Comisión, estará encargada de dar seguimiento al diseño y organización de los foros de debates, mesas de diálogo o encuentros entre candidaturas, así como de la emisión de los acuerdos que garanticen la equidad en el desarrollo de las campañas o en la difusión equitativa de las propuestas de las personas candidatas. Para ello, en su caso, las áreas ejecutivas y técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera oportuna informarán a esta Comisión el avance de los trabajos que realicen, así como las propuestas de actividades encaminadas al logro del objetivo descrito.

i) Dar seguimiento a las actividades, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarias para el desarrollo del PEEPJ 2025.

En virtud de las atribuciones del Consejo General previstas en los artículos noveno y décimo quinto Transitorios del Decreto 55/2025, relativa a la facultad del CG de emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización del PEEPJ 2025, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, se hace necesario por parte de la Comisión, el seguimiento a las actividades, proyectos de acuerdo y de resolución, de las diversas áreas del Instituto, para la debida implementación y ejecución del PEEPJ 2025.

Todo lo anterior, con el propósito de garantizar en tiempo y forma, el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que tiene encomendadas el IEPAC, para el PEEPJ 2025.

VI. CALENDARIO DE SESIONES DE LA CTSPEEPJ 2025

Para el cumplimiento del objetivo general y los específicos, la Comisión podrá llevar a cabo reuniones de trabajo y sesionará de forma extraordinaria o extraordinaria urgente, conforme a las necesidades propias de la Comisión y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para la debida atención de los asuntos.

Por lo que se propone la siguiente calendarización de sesiones:

| Semana | Mes | Año |
|-----------------|-------|------|
| Tercera semana | Marzo | 2025 |
| Cuarta semana. | Marzo | 2025 |
| Segunda semana. | Abril | 2025 |
| Cuarta semana. | Abril | 2025 |
| Segunda semana. | Mayo | 2025 |
| Cuarta semana. | Mayo | 2025 |
| Segunda semana. | Junio | 2025 |
| Tercera semana. | Julio | 2025 |

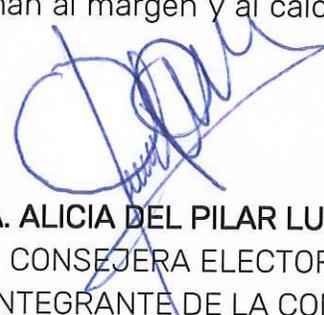
Las sesiones y/o reuniones de trabajo en su caso, se atenderán conforme a las necesidades que surjan y por la naturaleza de los asuntos a tratar.

VII. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

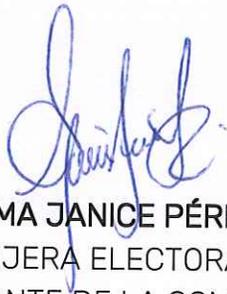
El Presente Programa de Trabajo es aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado, celebrada el día veinte de marzo de 2025, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral integrantes de esta Comisión, para cuyos efectos firman al margen y al calce de todas las hojas que conforman el presente documento.



MTRO. CARLOS ALBERTO DZIB PECH
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



ABGDA. EMMA JANICE PÉREZ VALLE
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN CARLOS ECHEVERRÍA DÍAZ
DIRECTOR JURÍDICO Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

